

**ESTADO PARB No. 0022 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de Marzo de 2018.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------------------------|------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------------|---|
| AUTORIZACION TEMPORAL | SID-10171 | MUNICIPIO DE SAN BENITO | 15/03/2018 | AUTO PARB No. 0103 | <p>REQUERÍR al MUNICIPIO DE SAN BENITO, titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. SID-10171, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2017. ➤ El Formato Básico Minero -FBM anual 2017 junto con el respectivo plano de labores, de conformidad a lo establecido en la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co. ➤ Licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente. <p>Poner en conocimiento del representante legal o su apoderado del MUNICIPIO DE SAN BENITO, el Concepto Técnico PARB No. 0003 del 11 de enero de 2018.</p> |

| | | | | | |
|------------------------------------|------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------------|--|
| <p>CONTRATO UNICO DE CONCESION</p> | <p>IFQ-08331</p> | <p>JAIRO EMIRO VELANDIA SILVA</p> | <p>15/03/2018</p> | <p>AUTO PARB No. 0104</p> | <p>I. Informar al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia.</p> <p>II. Informar al titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual de los periodos 2011, 2012, 2013 y 2014. • Formatos Básicos Mineros Semestrales de los periodos 2012, 2013, 2014 y 2015. • Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III Trimestre de 2015. • Soporte de pago por concepto de Visita de fiscalización de 2013, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$458, 159,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago por concepto de Canon Superficial de la Primera Anualidad de Construcción y Montaje, por valor de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$24.885,00) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 13 de noviembre de 2014. <p>III. Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. IFQ-08331, presentada a través de radicado 20159040043382 del 16 de Diciembre de 2015, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>IV. se procede APROBAR la siguiente documentación dentro del título minero No. IFQ-08331:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago, por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 18 de Diciembre de 2011 al 18 de Diciembre de 2012. • El soporte de pago, por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 18 de Diciembre de 2012 al 18 de Diciembre de 2013. <p>V. PONER en conocimiento del titular minero del contrato de concesión N° IFQ-08331, el concepto técnico PARB No. 0023 del 29 de Enero de 2018.</p> <p>En ese sentido, se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continúa vigente.</p> |
|------------------------------------|------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------------|--|

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 15 de Marzo de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 09

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza